



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| Radicado | No. 05001 40 03 022 2009 00186 00 |
| Asunto | DECRETA EMBARGO DE SALARIO |
| Demandante | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY |
| Demandado | JOHN JAIRO ARDILA PÉREZ y FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RÚA. |

En atención a la solicitud deprecada por el endosatario para el cobro, consistente en decretar el embargo de salarios que perciben los demandados JOHN JAIRO ARDILA PÉREZ y FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RÚA por ser procedente de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del **30% del salario y demás prestaciones sociales**, que devenga el demandado JOHN JAIRO ARDILA PÉREZ identificado con C.C. 71.724.973 al servicio de **LADRILLERA EL DIAMANTE S.A.** **Limítese el embargo a la suma de \$5.000.000 pesos.**
- Embargo del **30% del salario y demás prestaciones sociales**, que devenga el demandado JHON EDISON RAIGOSA GALEANO identificado con C.C. 1.017.170.629 al servicio de **OTEM S.A.S.** **Limítese el embargo a la suma de \$18.000.000 pesos**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012041700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el artículo 593 parágrafo 2 del C.G del P. Oficiese en tal sentido.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

De conformidad con el Art. 127 del C. S. Laboral, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes. Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° _028**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría 3D